

# SEGUROS BILBAO

Fondos



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE / ANUNCIOS

SEGUROS BILBAO FONDOS, S.A., S.G.I.I.C. comunica, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente que, con fecha 3 de febrero de 2004 se llevó a cabo la adquisición, por parte de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, del 99,63% del capital de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A.

Como consecuencia de la adquisición de dicho porcentaje de capital de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A. referida en el párrafo anterior, Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha adquirido, indirectamente, idéntica participación del capital social de la Sociedad gestora SEGUROS BILBAO FONDOS, S.A., S.G.I.I.C.

SEGUROS BILBAO FONDOS, S.A., S.G.I.I.C. es la entidad gestora de los siguientes Fondos de Inversión:

FONBILBAO ACCIONES, FIM  
FONBILBAO FONDOTESORO, FIM  
FONBILBAO, FIAMM  
FONBILBAO INTERNACIONAL, FIM  
FONBILBAO MIXTO, FIM  
FONBILBAO EUROBOLSA, FIM  
FONBILBAO GLOBAL 10, FIM  
FONBILBAO GLOBAL 30, FIM  
FONBILBAO GLOBAL 50, FIM

El cambio de control de la entidad gestora SEGUROS BILBAO FONDOS, S.A., S.G.I.I.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, por remisión del artículo 57.4 de dicho Reglamento, otorga a los partícipes de los Fondos de Inversión gestionados por esta sociedad gestora, un derecho al reembolso de sus participaciones, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del referido cambio de control en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en dos diarios de difusión nacional o desde la fecha de remisión de esta comunicación, si ésta fuese posterior.

El ejercicio del derecho de separación no implica ninguna exención fiscal, generándose, en su caso, la correspondiente variación patrimonial así como la obligación de retención. No obstante, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no procederá computar la variación patrimonial cuando el importe obtenido se destine a la adquisición de participaciones o a la suscripción de acciones en otras instituciones de inversión colectiva.